

2023 – 70 AÑOS DE LA  
PRIMERA ELECCIÓN  
DEMOCRÁTICA EN LA  
PAMPA

NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA

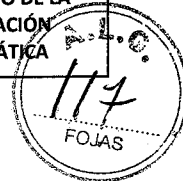


DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

**Provincia de La Pampa**  
**Asesoría Letrada de Gobierno**

2023 – AÑO DEL 40º  
ANIVERSARIO DE LA  
RESTAURACIÓN  
DEMOCRÁTICA



**EXPEDIENTE N°:** 3614/2020

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA.

**EXTRACTO:** S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL CABO PRIMERO DE POLICÍA SEBASTIAN NORBERTO SICA, ACORDE ARTICULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80.- DEPARTAMENTO PERSONAL D1-

**DICTAMEN ALG N.º 228 / 23**

**Señor Ministro de Seguridad:**

Las presentes actuaciones administrativas han sido traídas por ante este Órgano Asesor, a los fines de examinar, desde el punto de vista estrictamente jurídico, el proyecto de Decreto que propicia dar de baja al Cabo Primero de Policía Sebastián Norberto SICA, por aplicación del artículo 132 inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034- Régimen para el Personal Policial (fs.112/113).

A su vez, el decreto faculta al Jefe de Policía a disponer el pago de los haberes y licencias correspondientes a la fecha de baja.

Del análisis de dicho acto administrativo surge que la causa que justifica y motiva su objeto recae en la intervención de la Junta de Calificaciones para el Personal de Suboficiales, período 2018-2019 (fs.3/12).

Es dable remarcar, que el organismo mencionado ut supra declaró al agente en cuestión como *“inepto para las funciones policiales”*, por haber obtenido 24 puntos en la calificación, configurando ello una de las causales para materializar la pérdida del estado policial, conforme lo establece el artículo 132 inciso 8) de la N.J.F N° 1034/80 y artículo 34 inciso 1) del Decreto N°1675/81.



A su vez, el empleado policial presentó reclamo contra la calificación obtenida, ante la junta de Reclamos de Personal de Agentes, quien ratificó la calificación y el agrupamiento otorgado como *“inepto para las funciones policiales”*, adquiriendo firmeza dicho acto (fs. 10).

2023 – 70 AÑOS DE LA  
PRIMERA ELECCIÓN  
DEMOCRÁTICA EN LA  
PAMPA

NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

**Provincia de La Pampa**  
**Asesoría Letrada de Gobierno**

2023 – AÑO DEL 40º  
ANIVERSARIO DE LA  
RESTAURACIÓN  
DEMOCRÁTICA

A-0.  
118  
FOJAS

**EXPEDIENTE N°: 3614/2020**

**INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA.**

**EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL CABO PRIMERO DE POLICÍA SEBASTIAN NORBERTO SICA, ACORDE ARTICULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80.- DEPARTAMENTO PERSONAL D1-**

**DICTAMEN ALG N° 228 / 23 .-**

En consecuencia, se encuadró al agente en situación de revista en pasiva, en el marco del artículo 126 inciso 5), con alcances y efectos del artículo 160 inciso 3), ambos de la Norma Jurídica de Facto N° 1034" (Resolución N.º 32/20 "J" DP a fs.14).

Por otra parte, según informes obrantes en autos, el agente no registra bienes patrimoniales a su cargo (fs. 33), hizo entrega del arma reglamentaria (fs. 34), no así del uniforme (fs.35), y registra actuaciones administrativas iniciadas por la Dirección General de Sumarios Especiales de la FIA, acorde lo normado en el artículo 115 inciso a) y e) del Decreto N° 978/81 sin resolución final (fs. 36).

Así las cosas, tras la compulsión de los presentes actuados, este Órgano Asesor considera justificada la medida que se pretende adoptar a través del Decreto proyectado.

Sin perjuicio de ello, y conforme lo ha informado la División Sumarios (D-1) a fs. 36, el agente registra actuaciones sumariales ante la FIA, las cuales pudieran modificar posteriormente su causal de cese, razón por la cual se recomienda incorporar en la parte expositiva (Considerando) lo prescripto por el artículo 77 último párrafo de la NJF N° 1034/80 y por el artículo 2° del Decreto N° 978/81.

Iguals consideraciones le caben al artículo 1° de la parte dispositiva, donde se estima menester incorporar en su parte final la siguiente expresión: "... sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77 último párrafo del mismo cuerpo normativo y artículo 2° del Decreto N°978/81".

2023 – 70 AÑOS DE LA  
PRIMERA ELECCIÓN  
DEMOCRÁTICA EN LA  
PAMPA

NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

**Provincia de La Pampa**  
**Asesoría Letrada de Gobierno**

2023 – AÑO DEL 40º  
ANIVERSARIO DE LA  
RESTAURACIÓN  
DEMOCRÁTICA



**EXPEDIENTE N°: 3614/2020**

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA.

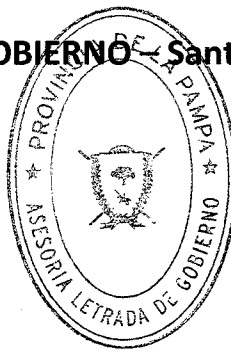
**EXTRACTO:** S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL CABO PRIMERO DE POLICÍA SEBASTIAN NORBERTO SICA, ACORDE ARTICULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80.- DEPARTAMENTO PERSONAL D1-

**DICTAMEN ALG N. 228 / 23**

Asimismo, se recomienda suprimir el párrafo 6° y 7° del considerando por la siguiente: *“Que dado la calificación y el agrupamiento otorgado al agente como “inepto para las funciones policiales” corresponde disponer su baja en el marco del artículo 132 inc. 8 de la NJF N° 1034/80”.*

Por lo expuesto, este Órgano Asesor entiende que, cumplimentadas las observaciones formuladas y efectuado el control oportuno sobre las formas extrínsecas que debe observar el texto (redacción, ortografía, gramática, etc.), el proyecto analizado se encontrará en condiciones de ser puestos a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 11 SET 2023**



*Griselda OSTERTAG*  
ABOGADA  
Asesora Letrada de Gobierno  
Provincia de La Pampa